



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AR7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Veración: 4.8
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingresos
Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
POMODORO PIZZA - [PPI001109DH5] JUSTO SIERRA 2735 VALLARTA NORTE GUADALAJARA JALISCO 44690		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		SERIE	FOLIO
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		LUGAR Y FECHA	
POMODORO PIZZA JUSTO SIERRA 2735 VALLARTA NORTE GUADALAJARA JALISCO 44690 MEXICO		Forma Pago: Icrencia electrónica c Plazo: 30 días Método de Pago: PUE Pago en una sola exhibición		CDMX. 2024-01-23T19:40:45	
(1) - ENVIADO POR TRANSPORTES 8W FLETE PAGADO		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
			CL000624	V0000119	
				PEDIDO	
				OC032024 ORD000000593814	

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	Caja 20 XBX	0024094000326	50192900	(02)	Pasta De Cecco Capellini De Semola de 454g 23 43 1333 3001344 430 2023-11-25	1,150.20	0.0000	0.00	1,150.20	1,150.20
4	Caja 4 XBX	8001250180346	50192900	(02)	Pasta De Cecco Fusilli De Semola de 3000g 23 43 1333 3001378 430 2023-11-26	4,608.00	0.0000	0.00	1,152.00	4,608.00
1	Caja 4 XBX	8001250180414	50192900	(02)	Pasta De Cecco Penne Rigate De Semola de 3000g 23 43 1333 3000989 430 2023-08-20	1,152.00	0.0000	0.00	1,152.00	1,152.00

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas 6	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%	Importe	6,910.20
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	0.00
	IVA 16 %		
	IVA 0 %	Total	6,910.20

SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFDI:
YwDN7Wn1Kc75Wj+djLwRWjRw1Ovc6DjTPgtEDuEk5dJUp9k4Yx8+i0cyDgXGwYxdPTi+Rydnb5sIKWwGOF8z1rMKCYfUNRgIXe7ULLzZo+UM/CSBGkdlzRQ7YU5V10OPuR3QOm87581JZY19qG6sIAJKc2u1Z8xA1R
M2QmatUqg2uUik85vwwNrrRDY7oy7QywhsPjfr9K2r5DSU8+jo1XrPibks6u5DeS10vz2saLuBAHivG1m54aqS2Y23Bj9aGwUMuXDE7ixMWR9NpAzaaULw72hCilkEnJpAdzWvaYR7vzA+16115EPPHFeZVTOA==



FOLIO FISCAL: 63B4C88F-2FEA-4D74-9427-3326022626E3 EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-23T19:55:27

SELLO DEL SAT
HVpdcpPlySJUrb6WpHcQW1WvElEgaL6FW8IEzqQIXqifJ/oNTYwgs1adNC4Ngcg80bA9rMQICVq8IE89eVw1T36GnL6yl8syjKlypgtMcj
STg2M9X6m3S7vrfX6Q5Ks+N1lykzNmCkQHFJncm6HH4E+3lvAKNIBlskrYh0/egM+uvjAzHLKSVUZeBZLZnu+Nbd/0PI2Nrk7iNLC5N
OKbdIPrstGRW9/9P5Mnd03j1sMNQm9Qp6Egm1722gfN+7X7bCjeSuLWGPQQw8zpDaYor7ox/fp432NdqbFXzJwYUrbOFeopnw78B
UsczeuYUieaP4c0q35zf4M4vmQ==

CADENA ORIG
[|1.|63B4C88F-2FEA-4D74-9427-3326022626E3|2024-01-23T19:55:27|LEV031201SE6|YwDN7Wn1Kc75Wj+djLwRWjRw1Ovc6DjTPgtEDuEk5dJUp9k4Yx8+i0cyDgXGwYxdPTi+Rydnb5sIKWwGOF8z1rMKCYfUNRgIXe7ULLzZo+UM/CSBGkdlzRQ7YU5V10OPuR3QOm87581JZY19qG6sIAJKc2u1Z8xA1R|M2QmatUqg2uUik85vwwNrrRDY7oy7QywhsPjfr9K2r5DSU8+jo1XrPibks6u5DeS10vz2saLuBAHivG1m54aqS2Y23Bj9aGwUMuXDE7ixMWR9NpAzaaULw72hCilkEnJpAdzWvaYR7vzA+16115EPPHFeZVTOA==|00001000000506248998|]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Atte: Mercado
[Handwritten signature]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México. C.P. 38110



I Z T 0 3 6 9 4 1 4 2

CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
75030209
LUGAR DE EXPEDICION
09230
FECHA Y HORA DE EMISION
24/01/2024 13:56:40
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
24/01/2024 13:56:51
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

TRANSPORTISTAS,
R.E.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Autotransportes de Cargas
S.A. de C.V.

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN: IZTAPALAPA, CDMX Salida Estimada: 2024-01-24T17:00:00

DESTINO: GUADALAJARA, JAL Llegada Estimada: 2024-01-25T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR000216AP7)MARINTER, S.A. DE C.V.

DESTINATARIO (XAXX010101000)PROMODORA PIZZA

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 5479335/49460440

DOMICILIO:
JUSTO SIERRA
Ext: 2735
VALLARTA NORTE
GUADALAJARA, JAL., MEX
GP: 44690, TEL:

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, GP: 06490)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 25-01-2024
ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
6	C.C.	(50192900 / X4G) 50417256 Pasta o tallarines natural	0.85 x 0.35 x 0.75	73	.22	88

TOTALES
6 T. Mercancías: 1 Poco Bruto: 88.00 Unidad Bruto: KGM 73 0 88

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	VALOR DECLARADO: \$	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
LISTA EVIDENCIA	QR	X				0.00	
				E48	1	387.84	387.84
				E48	1	272.98	272.98
				E48	1	7.38	7.38

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARA VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
TRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67
USUARIO JOCANA
OFICINA IZT
ORDEN S. 50417256
LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total I.V.A. 668.20
Ret. I.V.A. 106.91
TOTAL 775.11
IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO 748.38

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[1 1|76e9c719-fa31-4b2e-8dfa-1d3925473809|2024-01-24T13:56:51|SNF171020F3A|psd3|DZaeFWg0cMydq|vDasX8QMZN3CFi+8|UvdO2nAez1f1loTQfXUqjQ|Nary+YG0+PUCYZ5L0G193b2QJ|Pen8hdC4sjd|VWUcKrdhK4qzmrYJLGC|TynAaG7AOjzX+5bKp71XvKgodP43SuYegvOfgcPg|Y6gcX7gpXtqb|Fxlz4xzZS7PdVOEFYQU+axRaq|qj06SPd889rFYf5cwfuz6N1aRnc9VWC2HrrFK9ws6p|Tnlp0041SR6|DxZSua9slayAXYOaxs2Hg|W5gAlkloHzSFDGpZ9x9CNTHiaz24RF|EFBQCzkr0p|UqHihDAjigLuSj|NeSA==|00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI:
psd3|DZaeFWg0cMydq|vDasX8QMZN3CFi+8|UvdO2nAez1f1loTQfXUqjQ|Nary+YG0+PUCYZ5L0G193b2QJ|Pen8hdC4sjd|VWUcKrdhK4qzmrYJLGC|TynAaG7AOjzX+5bKp71XvKgodP43SuYegvOfgcPg|Y6gcX7gpXtqb|Fxlz4xzZS7PdVOEFYQU+axRaq|qj06SPd889rFYf5cwfuz6N1aRnc9VWC2HrrFK9ws6p|Tnlp0041SR6|DxZSua9slayAXYOaxs2Hg|W5gAlkloHzSFDGpZ9x9CNTHiaz24RF|EFBQCzkr0p|UqHihDAjigLuSj|NeSA==

SELLO DIGITAL DEL SAT:
a68rFFctLK1dGGQcg1custZfndpYY6SSuXUkVHwQd|swEDLHxSofcfwZBGG|pdIE+20Jn700434N8LMdkhIECaPSkeOO3oqNC90Pp|dJzlp829yM8GTdLoYjeDefbrWnaR7Dp|W4rSy26Jy3FhvDH|RKo|IGZPfn3mjmc|TCDz11gOSfSa+CYKaW5H9mVn|fEoPv+IV0zXLW5ylkwCASu4u+XIB7V2AAU|W893q|+MauXy6j|TFeBwTDogkBdnFERBQqIGkCaOa3zsMDMKFudep8Hnf9PPMjvJlU4bBNvN|ZamMibMehMSMuZqFoQk025UV1en+T7A==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00005102 Ref. FAC 564496 BOLIZA 111368871 ZURICH RECABAR FACTURA DEL CLIENTE. TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 76e9c719-fa31-4b2e-8dfa-1d3925473809
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: C3 NUM. PLACAS: 278B9R Modelo: 2018
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011610
POLIZA SEGURO: D03-2-1-0001 (REDI) 306 ATAL 3 A 1

CANTIDAD CON LETRA: (Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos Con 38/100 M.N.)
OPREMIADO EN LA OFICINA DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA
NUM. LICENCIA: 0103123646

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
A						

Domificio
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podrá tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00(Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de su presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____ SI _____ NO

NOMBRE: Athcivi Mercado FIRMA DE CONFORMIDAD: [Firma]

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	DIA	MESES	AÑO
Credencial de elector	HORA			
Pasaporte	SELO			
Carta porte				
Otros				
NOMBRE				
RECIBÍ DE CONFORMIDAD				

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., el importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del sets por ciento mensual.

VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. POR FALTA DE EMPAQUE ADECUADO

Descarga Nuestra App
Google play
Download on the App Store
Síguenos en:
Facebook
Twitter
Instagram
YouTube
Tresguerras Oficial

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA** PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electronico o a su **whatsapp**.



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, atorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs. y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)